

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVI

Sábado, 2 de diciembre de 1989

Núm. 277

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

| Delegación del Gobierno en Aragón | Página |
|---|--------|
| Denegando residencia en documento unificado | 4297 |
| Imponiendo sanción de multa | 4297 |
| Notificando expediente sancionador | 4298 |

SECCION TERCERA

| Excmo. Diputación de Zaragoza | Página |
|--|--------|
| Señalando fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos en término de Mediana de Aragón | 4298 |

SECCION CUARTA

| Administración de Hacienda de Ejea de los Caballeros | Página |
|--|--------|
| Notificando enajenación de bienes | 4298 |

SECCION QUINTA

| Alcaldía de Zaragoza | Página |
|--|--------|
| Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación y funcionamiento de industrias | 4299 |

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

| | |
|---|-----------|
| Aprobando inicialmente expedientes de modificación de créditos números 2 y 3 del Patronato Municipal del Teatro Principal | 4299-4300 |
|---|-----------|

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

| | |
|--|-----------|
| Autorizaciones administrativas de proyectos de ejecución de líneas eléctricas y estaciones transformadoras | 4300-4301 |
|--|-----------|

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

| | |
|--|-----------|
| Recursos contencioso-administrativos | 4302-4304 |
|--|-----------|

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

| | |
|--|------|
| Notificando a deudores de paradero desconocido | 4304 |
|--|------|

SECCION SEXTA

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| Ayuntamientos de la provincia | 4305-4311 |
|-------------------------------------|-----------|

SECCION SEPTIMA

| Administración de Justicia | Página |
|-------------------------------------|--------|
| Juzgados de Primera Instancia | 4311 |
| Juzgados de lo Social | 4312 |

PARTE NO OFICIAL

| Comunidad de Regantes de la Huerta del Ebro | Página |
|--|--------|
| Junta general ordinaria | 4312 |
| Comunidad de Regantes núm. V de los Riegos de Bardenas | Página |
| Junta general ordinaria | 4312 |
| Comunidad de Regantes de Pedrola | Página |
| Convocando a Junta general | 4312 |

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 78.970

Por resultar desconocida doña Ann Susannah Pearson en su domicilio de Blanco Cordero, 10, de Zaragoza, no ha podido ser notificado el acuerdo adoptado por esta Delegación del Gobierno, dictado con fecha 30 de junio de 1989, que literalmente dice:

Asunto: Denegación de residencia en documento unificado. — Vistas las actuaciones practicadas en el expediente a nombre de la ciudadana británica doña Ann Susannah Pearson en solicitud de permiso de trabajo y residencia en documento unificado, y

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital ha denegado con fecha 27 de abril de 1989 el permiso de trabajo solicitado, por el motivo de incumplimiento de artículo 50 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo ("BOE" de 12 de junio de 1986), acuerdo firme en la vía laboral, esta Delegación del Gobierno, en uso de las competencias conferidas por el artículo 54 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio ("BOE" núm. 140, de 12 de junio de 1986), acuerda denegar el permiso de residencia conjuntamente solicitado con el permiso de trabajo en documento unificado.

La interesada queda advertida y se da por enterada que, en aplicación de los artículos 23.4 y 86 del citado Reglamento, esta denegación le obliga a tener que abandonar el territorio español, lo que deberá llevar a efecto dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación del presente escrito.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma únicamente interponer ante esta Delegación del Gobierno recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, recurso que, en aplicación del artículo 35 de la citada Ley Orgánica, puede cursar con sujeción a las normas comunes o ante una representación diplomática o consular española, o bien por conducto del cónsul de su propia nación, el cual será tenido, en este caso, por representante del recurrente.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1989. — El delegado del Gobierno, P.D., el secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 80.353

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Fernando García González, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que en el control efectuado por miembros de la Jefatura Superior de Policía el pasado día 8 de julio, a las 12.45 horas, en la calle Arzobispo Doménech, de esta capital, le fueron ocupados al expedientado dos puñales de 15 centímetros de hoja, con mangos uno de color negro y otro blanco;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido al efecto, sin formular descargo alguno;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); la resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 98 del vigente Reglamento de Armas dispone que usar y portar armas blancas, autorizadas para su tenencia, fuera del domicilio o lugar de trabajo o de las correspondientes actividades deportivas, está prohibido, especialmente, aquellas armas que tengan hoja

puntiaguda, debiendo en general estimar ilícito el hecho de llevarlas o usarlas en lugares de concentración, recreo o esparcimiento;

Considerando que los hechos denunciados constituyen también infracción al artículo 6.1.f) del citado Reglamento, al establecer como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta, de dos filos y puntiaguda;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior por Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983), y, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a Fernando García González una sanción de 20.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1989. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 80.354

Con fecha 4 de julio pasado la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a Angel Buil Solórzano, con domicilio en calle Navas de Tolosa, número 2, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«Con esta misma fecha, el delegado del Gobierno ha ordenado se proceda a incoar expediente sancionador contra usted, en virtud de la denuncia formulada por la Policía Local, de la que resultan los siguientes hechos:

Que el día 14 de junio pasado, cuando se encontraba usted en la calle Alonso de Aragón, 10-12, mantuvo una conducta incívica y al ser requerido para que se identificara se negó a exhibir el documento nacional de identidad.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 260.i) de la Ley de Régimen Local, de 24 de julio de 1955, y al Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero de 1976), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Núm. 81.481

Esta Excmo. Diputación de Zaragoza, en su sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1989, y en relación con expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos necesarios para la obra del proyecto de trazado de ensanche y refuerzo de firme en el camino vecinal 209, de Mediana por Rodén a Fuentes de Ebro, puntos kilométricos 1,304 a 1,584, ha quedado enterada de la declaración de

urgencia en la ocupación de los terrenos necesarios, y a efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, acordada por la Diputación General de Aragón, a la vez que ha determinado fijar el día 16 de enero de 1990, a las 10.00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Mediana de Aragón, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

La relación conteniendo el propietario afectado, descripción de los bienes y superficie es la siguiente:

Nombre, descripción y superficie

Don Rafael Casabona Blasco. Finca de regadío. 911,03 metros cuadrados.

Don Rafael Casabona Blasco. 140 metros lineales de ribazo de mampuesto, en sección de 0,50 x 0,50.

Don Rafael Casabona Blasco, 27,50 metros lineales de muro de hormigón, de 1,50 metros de alto.

Don Rafael Casabona Blasco, 17,00 metros lineales de muro de mampuesto en seco, de altura media 0,75.

Todo ello en el término municipal de Mediana de Aragón (Zaragoza).

A dicha citación deberá comparecer un representante de la Excelentísima Diputación de Zaragoza, acompañado de un perito y del señor alcalde del Ayuntamiento de Mediana de Aragón, o concejal en quien delegue, así como el propietario o persona que debidamente le represente, quien podrá acudir acompañada de un perito y de un notario, a su costa.

El interesado, a quien se notificará personalmente mediante la correspondiente cédula el presente señalamiento, podrá formular por escrito ante la Excmo. Diputación de Zaragoza alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la relación y ello hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1989. — El presidente, José Marco Berges. El secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Ejea de los Caballeros

SECCION DE RECAUDACION

Núm. 82.181

Don Angel Llopis Garcés, jefe de Sección de la Unidad de Recaudación de la Administración de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Pedro-José Malón Aguerri, por un importe de 105.820 pesetas de principal, 21.164 pesetas de apremio del 20 % y 700 pesetas que se presupuestan de costas aproximadamente, haciendo un total de 127.684 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Últimas diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes trabados al deudor Pedro-José Malón Aguerri, sin que haya satisfecho sus descubiertos, y habiéndose obtenido de la Dependencia de Recaudación la pertinente autorización para enajenar aquéllos en pública subasta, procedase a la realización de la misma conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, señalando para su celebración las 10.00 horas del día 19 de diciembre de 1989, en los locales de esta Delegación de Hacienda, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en su segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió para la primera licitación.

Bienes a enajenar:

Lote único. — Vehículo marca "Seat", modelo 127, matrícula Z-9882-D. Tasación, 65.000 pesetas. Tipo de subasta, 65.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere.

Publíquese el mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijense edictos en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sádaba, en el de la Delegación de Hacienda de Zaragoza y en el de la Administración de Hacienda de Ejea de los Caballeros.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores

perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

4.º En caso de quedar desierta la subasta en primera licitación, a continuación se celebrará una segunda, fijando como tipo de subasta el 75 % del que sirvió para la primera.

5.º En caso de no ser enajenados los bienes en primera y segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

6.º Las cargas y gravámenes que afecten a los bienes quedarán subsistentes.

7.º Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Hacienda al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se refiere el punto segundo.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación (disposición adicional trigésima, Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1987).

11. Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Ejea de los Caballeros, 27 de noviembre de 1989. — El jefe de Sección, Angel Llopis Garcés.

Núm. 79.734

Ha solicitado María-Carmen Saborit Giner licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Terminillo, núm. 66.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza a 6 de noviembre de 1989. — El alcalde.

Núm. 79.736

Ha solicitado Daniel Portero González licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en callejón del Perro, núm. 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza a 6 de noviembre de 1989. — El alcalde.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 79.735

Han solicitado Alfonso Pueyo López y otro licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Contamina, angular a Maestro Luna.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza a 6 de noviembre de 1989. — El alcalde.

Núm. 79.737

Ha solicitado José-Luis Gil Salcido licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de cafetería en paseo de Sagasta, núm. 53.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza a 6 de noviembre de 1989. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 82.342

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1989, acordó aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos número 3 en el presupuesto del Patronato Municipal del Teatro Principal del ejercicio de 1989, de conformidad con el siguiente detalle:

Disponible:

Capítulo I. Remuneraciones del personal.

Art. 18. Seguros sociales.

181. Cuota de seguros sociales, 1.400.000.

Capítulo II. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Art. 22. 223. Limpieza, calefacción, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles, 3.500.000.

Total, 4.900.000 pesetas.

Partidas que se incrementan:

Capítulo I. Remuneraciones del personal.

Art. 16. Personal.

161. Personal laboral, 1.400.000.

Capítulo II. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Art. 21. 211. Gastos de oficina y billetes, 100.000.

Art. 22. 222. Conservación y reparaciones ordinarias, 250.000.

Art. 23. 234. Servicio de comunicaciones, teléfono, 150.000.

Art. 25. 258. Contratos de prestación de servicios, 1.200.000.

259. Otros gastos especiales de funcionamiento, 1.800.000.

Total, 4.900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello, según establece el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1989. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 82.343

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1989, acordó aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos número 2 en el presupuesto del Patronato Municipal del Teatro Principal del ejercicio de 1989, de conformidad con el siguiente detalle:

Disponible:

Capítulo V. Ingresos patrimoniales.

Art. 56. 561. Previsibles ingresos líquidos de taquilla, 10.200.000.

Total, 10.200.000 pesetas.

Partidas que se incrementan:

Capítulo II. Compra de bienes corrientes y de servicios.

259.1. Publicidad, 2.200.000.

259.2. Cachets y viajes de compañías, 8.000.000.

Total, 10.200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello, según establece el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1989. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 76.362

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea, a 15 kV, a las EE.TT. Arizarén, Aujul y Duglass, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de La Puebla de Alfindén, polígono industrial La Ermita, destinada a alimentar a las EE.TT. Arizarén, Aujul y Duglass, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 5.187.210 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, que han sido puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Línea eléctrica aérea SET Malpica-La Puebla de Alfindén.

Término: Línea eléctrica aérea SET Malpica-Alfajarín, con entrada y salida en las EE.TT. Arizarén, Aujul y Duglass.

Longitud: 403 metros.

Recorrido: Término municipal de La Puebla de Alfindén.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 x 1 x 240 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, 24 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 76.052

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 160 kVA y su acometida a 15 kV, en el término municipal de Villarroya de la Sierra.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una ET de tipo intemperie, de 160 kVA, y su acometida aérea a 15 kV, situada en el término municipal de Villarroya de la Sierra (afueras), destinada a mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.637.320 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 507 metros de longitud, que derivará de la línea de Villalengua-Villarroya, y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 20 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 76.054

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de variante en el trazado de la línea eléctrica aérea, a 45-15 kV, Ensanche-Cuarte, en el tramo apoyo núm. 12, SET Cuarte, término municipal de Zaragoza.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para realizar una variante en el trazado de la línea eléctrica aérea, trifásica, triple circuito, dos a 45 kV y uno a 15 kV, situada en el término municipal de Zaragoza, destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos del MOPU (desdoblamiento de la carretera N-330 en el tramo Cadrete-Zaragoza), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Fernando Sanz Peruga, con presupuesto de ejecución de 29.894.930 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de seis meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Apoyo número 12, derivación a la ET Frenos Villar, de la línea existente Ensanche-SET Cuarte.

Término: SET Cuarte.

Longitud: 2.670 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 45-15 kV.

Circuitos: Tres, dos a 45 kV y uno a 15 kV.

Conductores: LA-180 para 45 KV y LA-110 para 15 kV.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 20 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 76.051

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de reforma de un tramo de línea aérea, a 25 kV, CH Mequinenza-CH Ribarroja a Nonaspe, entre los apoyos T333 y T349, en el término municipal de Fayón (AT 147-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por ENHER para reformar un tramo de la línea existente, situada en el término municipal de Fayón, destinada a sustituir apoyos de madera, mejorando así la red de distribución de energía eléctrica, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Eduardo Fábregas Vivó, con presupuesto de ejecución de 2.941.500 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Apoyo T333 de la línea CH Mequinenza-CH Ribarroja a Nonaspe.

Término: Apoyo T349 de la misma línea.

Longitud: 795 metros.

Recorrido: Término municipal de Fayón.

Tensión: 25 kV.

Circuitos: Dos.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 19 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 76.363

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 10 kV, a la ET Torre Aparicio, en Garrapinillos, término municipal de Zaragoza.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10

de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en el barrio de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, destinada a suministrar energía eléctrica a las casas de labor de Torre Aparicio, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.834.896 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, que han sido puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Línea Torre Brualla-Aeródromo Sanjurjo.

Término: ET intemperie.

Longitud: 1.158 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza, barrio de Garrapinillos.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 25 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 76.364

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea a 15 kV, de Luna a El Frago y derivaciones a EE.TT. existentes, en los términos municipales de Luna y El Frago.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, y derivaciones a EE.TT. existentes, situada en los términos municipales de Luna y El Frago, destinada a sustituir a la actual línea, mejorando así las condiciones de suministro eléctrico en las citadas localidades, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 25.790.115 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, Ayuntamientos de Luna y El Frago, Excm. Diputación de Zaragoza,

Comisaría de Aguas y Telefónica, que han sido puestos en su conocimiento y aceptados por él.

*Características de la instalación
de la línea eléctrica*

Origen: ET número 1 Luna.
 Término: ET El Frago.
 Longitud: 12.360 metros, derivaciones 854 metros.
 Recorrido: Términos municipales de Luna y El Frago.
 Tensión: 15 kV.
 Circuitos: Uno, III.
 Conductores: LA-56.
 Apoyos: Metálicos y de hormigón.
 Derivaciones: Apoyo 9, a ET número 3 Luna y ET Piscinas. Apoyo 38, a ET J. L. Gardeta. Apoyo 41, a ET Bombas. Apoyo 44, a ET Finca Castillo Villav. Apoyo 59, futura derivación a Orés. Apoyo 74, a ET Romeo. Apoyo 77, a ET Granja Rehabilitación. Apoyo 79, a ET Bombas El Frago.
 Zaragoza, 24 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 74.970

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.013 de 1989, promovido por Blas y José-Antonio Ibáñez Pérez, contra acuerdo de 20 de julio de 1989 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Utebo acordando que en el plazo improrrogable de tres meses los recurrentes cesen en la actividad de las cuadradas, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición de fecha 31 de agosto de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 74.971

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.014 de 1989, promovido por José-Manuel Peralta Navarro, contra acuerdo de fecha 19 de julio de 1989 de la Delegación del Gobierno en Aragón, denegando el reconocimiento de los servicios prestados en la Escuela Superior de Economía Doméstica Rural "Onésimo Redondo", de Aranjuez, de la Secretaría General del Movimiento, y contra resolución de 18 de septiembre de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto. (Referencia 3-OP).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.895

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.027 de 1989, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de General Motors España, S. A., contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y resolución de dicho Ministerio, Subdirección General de Recursos; de 23 de agosto de 1989, en expediente número 8.318-86, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza que desestimaba el acta de infracción número 2.490-85, de 12 de diciembre de 1985, e imponía una sanción de 3.097.809 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.619

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.040 de 1989, promovido por el Ayuntamiento de Tarazona, contra acuerdo de revisión de oficio acordada en el Pleno del Ayuntamiento de Tarazona, en sesión ordinaria de 5 de septiembre de 1989, de la propuesta de nombramiento a favor de Pilar Gómez Muñoz, de fecha 30 de junio de 1989, efectuada por el tribunal constituido para la selección por concurso de la plaza de encargado de la Biblioteca Municipal de la plantilla de personal laboral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 74.974

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.011 de 1989, promovido por Victoria-Eugenia Gil Sanz, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 10 de julio de 1989, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 271, de 19 de julio, resolviendo concurso de traslados, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 1 de agosto de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.618

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.031 de 1989, promovido por Gregorio Montesa Cano, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y resolución del director provincial de Zaragoza de fecha 13 de septiembre de 1988, dimanante de acta de infracción número 536 de 1988, y acuerdo del director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 23 de agosto de 1989, en expediente número 9.176-88, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.893

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.029 de 1989, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de General Motors España, S. A., contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y resolución de dicho Ministerio, Subdirección General de Recursos, de 23 de agosto de 1989, en expediente número 8.320-86, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza que desestimaba el acta de infracción número 2.928-85, de 12 de diciembre de 1985, e imponía una sanción de 1.279.017 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.894

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.028 de 1989, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de

General Motors España, S. A., contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y resolución de dicho Ministerio, Subdirección General de Recursos, de 23 de agosto de 1989, en expediente número 8.322-86, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza que desestimaba el acta de infracción número 2.488-85, de 12 de diciembre de 1985, e imponía una sanción de 1.726.040 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.896

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.024 de 1989, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de General Motors España, S. A., contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y resolución de dicho Ministerio, Subdirección General de Recursos, de 23 de agosto de 1989, en expediente número 8.323-86, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza que desestimaba el acta de infracción número 2.897-85, de 12 de diciembre de 1985, e imponía una sanción de 818.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.897

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.025 de 1989, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de General Motors España, S. A., contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y resolución de dicho Ministerio, Subdirección General de Recursos, de 23 de agosto de 1989, en expediente número 8.321-86, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza que desestimaba el acta de infracción número 2.896-85, de 12 de diciembre de 1985, e imponía una sanción de 583.500 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.899

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.041 de 1989, promovido por doña Ana-María Gala Navarrete, contra resolución de 30 de mayo de 1989 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, confirmando en alzada la resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel de 20 de marzo de 1989, denegando autorización solicitada para la apertura de nueva oficina de farmacia en los barrios de Araba-Garrel, de Teruel.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.898

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.023 de 1989, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de General Motors España, S. A., contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social y resolución de dicho Ministerio, Subdirección General de Recursos, de 23 de agosto de 1989, en expediente número 8.319-86, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza que desestimaba el acta de infracción número 2.894-85, de 12 de diciembre de 1985, e imponía una sanción de 974.500 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 77.512

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.044 de 1989, promovido por Copi Inversiones, S. A., contra resolución del Ayuntamiento de Zaragoza de 1 de septiembre de 1988 aprobatoria de liquidaciones practicadas por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, relativas a transmisiones de dos fincas en el barrio de Casetas, a favor de la entidad recurrente, por importes de 28.191.981 y 1.717.121 pesetas, y resolución de 4 de agosto de 1989, desestimando recurso de reposición contra las anteriores liquidaciones. (Expedientes 494.566-87, 494.567-87 Rentas y Exacciones y núm. 533500-88.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 77.514

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.046 de 1989, promovido por Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra resolución del director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 12 de abril de 1989, confirmando la propuesta del acta de infracción P-1874-88, levantada por la Inspección de Trabajo, imponiendo sanción de 600.000 pesetas, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 77.841

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.049 de 1989, promovido por La Montañesa, S. A., contra resolución de 13 de julio de 1989, recaída en expediente 1.663-87, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, contra liquidación practicada por la Diputación General de Aragón del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 77.513

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.047 de 1989, promovido por Miguel-Angel Marcuello Serón, María-Pilar Marcuello Serón, Enrique Sánchez Marcuello, José-Ignacio Sánchez Marcuello, María-Eugenia Marcuello Gracia y María-Esperanza Marcuello Gracia, contra acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de esta ciudad de 16 de junio de

1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada por ese mismo órgano el 12 de febrero de 1988, por la que se aprueba el expediente de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización del polígono 10, 98-72, San Adrián de Sasabe, calle D, estableciendo que se comunica a los contribuyentes el coste de ejecución de obras o servicios en la parte que les afecta el coeficiente de repercusión y el módulo de reparto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 77.842

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.048 de 1989, promovido por Julio Frago del Campo y María-Carmen del Campo Ardid, contra acuerdo del Ayuntamiento de 20 de junio de 1988, por el cual el contribuyente Angel Frago Aybar, padre y esposo de los recurrentes, debía abonar la cantidad de 831.699 pesetas en concepto de contribuciones especiales derivadas de la pavimentación de la calle Tenerías, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 18 de noviembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 77.844

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.050 de 1989, promovido por La Montañesa, S. A., contra resolución de 13 de julio de 1989, recaída en expediente 1.664-87, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, contra liquidación practicada por la Diputación General de Aragón del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 77.845

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.009 de 1989, promovido por Enrique-José Cebollero Andrés, contra resolución expresa tardía del Ministerio del Interior-Dirección Provincial de Tráfico de Zaragoza de 23 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra sanción por infracción del artículo 20 del Código de la Circulación y desestimación del recurso de reposición de 25 de agosto de 1989, ambos obrantes en expediente número 500200005100-1 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.400

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.053 de 1989, promovido por José-Luis Aparicio Rodríguez y tres más, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 19 de septiembre de 1989, acordando convocar concurso para arrendamiento de servicios profesionales de tres licenciados en Medicina y Cirugía para el Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios,

y contra denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 3 de octubre de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.794

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.057 de 1989, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por resolución de 13 de julio de 1989, resolviendo reclamación número 1.930 de 1987, que desestima la pretensión de la recurrente de declarar la extinción del gravamen de actos jurídicos documentados en la escritura de amortización y cancelación parcial de una emisión de bonos de dicho Banco, formalizada el 29 de septiembre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.795

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1.055 de 1989, promovido por Juan-José Gala Navarrete, contra acuerdos de la DGA, del director general de la Función Pública, por resolución de 4 de septiembre de 1989, denegando el carácter de funcionario interino (administrador superior del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes) y la incorporación como tal, así como el abono de emolumentos desde el 1 de abril, y por resolución de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 3 de octubre de 1989 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.796

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.056 de 1989, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por resolución de 13 de julio de 1989, resolviendo reclamación número 1.756 de 1987, que desestima la pretensión de la recurrente de declarar la extinción del gravamen de actos jurídicos documentados en la escritura de amortización y cancelación parcial de una emisión de bonos de dicho Banco, formalizada el 30 de julio de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificaciones

Núm. 74.706

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación,

se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de expediente, deudor, período e importe en pesetas

- 50-000631-41. Maquinista y Fundiciones del Ebro. Enero 1989. 78.653 pesetas.
 50-030529-63. Vicenta Martínez-P. Martínez. Abril 1989. 55.391 pesetas.
 50-033448-72. Natalias, S. A. Abril y mayo 1989. 755.646 pesetas.
 50-041190-54. Protección Asesoramiento, S. A. Mayo 1989. 558.537 pesetas.
 50-073866-84. Idiomas Zaragoza, S. A. Abril y mayo 1989. 1.297.329 pesetas.
 50-076851-91. INMOINSA. Abril 1989. 288.178 pesetas.
 50-078889-20. Alberto Cámara Alonso. Abril 1989. 61.263 pesetas.
 50-080653-13. Friday, S. A. Abril 1989. 2.106.431 pesetas.
 50-081470-79. Comerc. Hidrosanit. Hispor, S. L. Mayo 1989. 151.631 pesetas.
 50-087589-87. Iberconst. S. A. L. Marzo 1989. 672.612 pesetas.
 50-088679-13. José Montes Aguilera. Abril 1989. 57.899 pesetas.
 50-089433-79. Vinter Couriers, S. L. Abril 1989. 40.621 pesetas.
 50-089875-45. Industrias Goya, S. L. Abril 1989. 53.653 pesetas.
 50-091116-25. Diseño e Investig. Electr., S. A. Abril 1989. 57.316 pesetas.
 50-094718-38. Mari-Carmen Tapia Gonzalo. Abril 1989. 33.443 pesetas.
 50-094899-25. Fisco, S. A. L. Abril 1989. 155.231 pesetas.
 50-096752-35. José M. Palleja Pi. Mayo 1989. 38.903 pesetas.
 50-0216933-RC. Hercometal, S. A. Enero a julio 1987. 110.987 pesetas.
 50-047281-34. Domingo Roy Maestro. Abril 1989. 40.014 pesetas.
 50-079716-71. Tacones Zaragoza, S. A. Febrero y marzo 1989. 384.764 pesetas.
 50-080550-32. Confort y Amueblamiento, S. A. Mayo 1989. 201.783 pesetas.
 50-081600-15. Industrias del Estaño, S. A. Abril 1989. 108.959 pesetas.
 50-082232-65. Ctnes. de Levante y Aragón. Mayo 1989. 338.424 pesetas.
 50-088776-13. Sástago Textil, S. L. Mayo 1989. 81.860 pesetas.
 50-088896-36. Jenpi, S. A. Mayo 1989. 159.721 pesetas.
 50-092251-93. Tauxical, S. L. Mayo 1989. 236.229 pesetas.
 50-096152-17. Ebrocar, S. A. Abril 1989. 24.735 pesetas.
 Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El tesorero Territorial, Urbano Carrillo Fernández.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 78.797

El M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1.989, aprobó con carácter definitivo el establecimiento de precios públicos y la correspondiente ordenanza reguladora con los anexos en los que figuran individualizadas las tarifas correspondientes de los siguientes:

- Precio público por saca de arenas y de otros materiales de construcción, en terrenos públicos del término municipal.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Precio público por portadas, escaparates y vitrinas.
- Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Precio público por terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos y paravientos y otras instalaciones análogas.
- Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Precio público por utilización de las Piscinas Municipales, Complejo Deportivo "El Bolaso" y Complejo Deportivo en el Barrio de Pinsor.
- Precio público por utilización de instalaciones deportivas municipales.

- Precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Precio público por prestación de servicios en el matadero municipal.
- Precio público por prestación de servicios en las cámaras del mercado municipal.

Asimismo, se aprobó definitivamente la modificación de la ordenanza que regula el Aprovechamiento de Cultivos a Canon de Labor y Siembra, así como el de Pastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los citados acuerdos plenarios se publican a continuación las ordenanzas aprobadas.

Contra los acuerdos definitivos podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo que previene el artº 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, ante la citada Jurisdicción, en el término de dos meses contados desde el siguiente día al de publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ejea de los Caballeros, 10 de noviembre de 1.989.

EL ALCALDE,

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

I - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

El establecimiento, fijación, gestión y cobro de los precios públicos se regirá por la presente ordenanza, lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título I de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales, supletoriamente será de aplicación la Ley 8/1989, de 15 de Abril, en aquello que no prevean los textos citados.

Artículo 2º

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por:

- A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.
- B) La prestación de servicios o realización de actividades de la competencia municipal, cuando concurra alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.
- b) Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor de las Entidades locales con arreglo a la normativa vigente.

II - OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º

Están solidariamente obligados al pago:

- A) Los que hayan solicitado la concesión o licencia por el aprovechamiento especial o la prestación del servicio siempre que no se dé la circunstancia prevista en el párrafo segundo del artículo 8.
- B) Los que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse precios públicos, aunque no haya solicitado la correspondiente concesión, licencia, autorización o prestación.

Artículo 4º

No estarán obligados al pago, las Administraciones públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 5º

El pago de precios públicos por servicios o aprovechamientos no autorizados previamente o que sobrepasen los límites de la autorización, no supone la legalización de las utilizaciones o prestaciones no autorizadas, y es compatible con la suspensión de la prestación del servicio o del aprovechamiento, y con las sanciones y otras medidas que correspondan.

III - INDEMNIZACIONES POR LA DESTRUCCION O DETERIORO DEL DOMINIO PUBLICO.

Artículo 69

Quando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Municipio será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

IV - NACIMIENTO DE LA OBLIGACION

Artículo 79

La obligación del pago del precio público nace con la prestación del servicio o la realización de la actividad, o desde el momento en que se concede la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

También nace la obligación en el momento de utilizar un servicio público o efectuar un aprovechamiento especial, aun cuando no haya sido autorizado.

Artículo 89

Para el pago del precio público, el Ayuntamiento podrá establecer periodos de vencimiento mediante el reglamento del mismo servicio o por Acuerdos de carácter general.

Si no se hubiera establecido expresamente, en el caso de que se trate de servicios de trazo sucesivo, el vencimiento será el último día del trimestre natural; en cualquier otro supuesto, si el cobro se ha de efectuar por ingreso directo, el vencimiento se producirá en el momento de la notificación; en otros casos, en el instante del requerimiento al pago.

Artículo 99

El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público.

Quando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

V - CONCESION O AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Artículo 109

1. Cuando se trata del uso privativo de bienes de dominio público (entendiendo como uso privativo el que está constituido por la ocupación directa o inmediata de una porción de dominio público, de forma que se excluye o limita la utilización por parte de otros interesados), de forma continuada o de un uso que implica la transformación o modificación del dominio público, el precio público ha de ser objeto de concesión.

Las concesiones se adjudicarán partiendo del precio de tarifa, mediante Concurso, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES, de 12 de Junio de 1.986. El otorgamiento de las concesiones corresponde al Pleno, y es preceptivo e indispensable el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación cuando se conceda por más de cinco años, siempre que la cuantía de los bienes de dominio público sea superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.

2. Cuando se trate del uso privativo de bienes de dominio público, de forma esporádica, o con duración inferior a un año, en el supuesto de que el solicitante sea más de uno, el otorgamiento de la correspondiente licencia corresponderá al Alcalde. Para su otorgamiento se parte del precio de tarifa, siendo posible seguir procedimientos que, sin perjuicio de la mayor agilidad, garanticen los principios de objetividad, publicidad y concurrencia, como puede ser el concurso normal, el consorcio, la subasta mediante pujas a la llana, etc.

3. En los restantes casos, corresponderá al Alcalde el otorgamiento de licencias de uso o aprovechamiento especial de bienes de dominio público por el precio de tarifa.

VI - GESTION DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Artículo 119

La Administración municipal podrá exigir de los usuarios todas las declaraciones o aportaciones de datos que considere necesarias para conocer el grado real de utilización del servicio o aprovechamiento, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que los usuarios no faciliten los datos solicitados, o los mismos impidan las oportunas comprobaciones, el Ayuntamiento podrá realizar las liquidaciones por estimación, partiendo de los DATOS que posea y aplicando los índices adecuados.

Artículo 129

La Administración municipal, puede suspender, salvo que existan normas específicas que lo prohíban, la prestación del

servicio o el aprovechamiento especial, cuando los obligados al pago, incumplan la obligación de aportar las declaraciones o los datos solicitados, obstaculicen las comprobaciones, o no satisfagan las cuotas vencidas, sin perjuicio de exigir el pago de los precios devengados.

Artículo 139

Quando el precio no se haya satisfecho en el vencimiento correspondiente, la Administración municipal, podrá exigir, además de las cuotas vencidas, los intereses de demora aplicando el tipo del interés legal, una vez haya transcurrido un mes desde el vencimiento de la obligación.

Artículo 149

A los seis meses del vencimiento, el Ayuntamiento podrá exigir las cantidades adeudadas por vía de apremio. El procedimiento ejecutivo se iniciará con la expedición de la certificación de descubierto y la justificación de haberse intentado el cobro, o haberse llevado a cabo el requerimiento para el mismo.

VII - ESTABLECIMIENTO Y FIJACION DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Artículo 159

El establecimiento y la fijación de los precios públicos, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Salvo indicación expresa en contrario, las tarifas de precios públicos no comprenderán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será repercutido conforme a las normas reguladoras de dicho Impuesto.

Artículo 169

Los precios públicos que puedan corresponder a la Compañía Telenónica Nacional de España, se sustituirán por una compensación en metálico, de periodicidad anual, de conformidad con la Disposición Adicional Octava 2. de la Ley 39/88, en relación con la Ley 15/1987, de 30 de Julio.

Quando se trate de precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellos consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el uno y medio por cien de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas Empresas.

El pago del mencionado importe es compatible con la exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios.

Artículo 179

En los otros casos de aprovechamientos especiales, el precio ha de ser igual o superior a su valoración

Salvo que en el correspondiente estudio económico no se justifique otra cosa, se partirá de la aplicación del tipo de interés legal en el valor del terreno de dominio público que se ocupe, en el mercado. Este valor no ha de ser necesariamente el que figure en el Inventario municipal, puede ser al valor catastral de la zona, el que se haya pagado por expropiaciones en la misma zona, el derivado de peritajes de técnicos municipales o de agentes de la propiedad inmobiliaria, a elección de la Administración municipal.

Artículo 189

El importe de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades a alcanzar, como mínimo, el coste del servicio prestado o la actividad practicada.

Artículo 199

Quando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los dos artículos anteriores. Si se trata de precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades, deberán consignarse en los Presupuestos municipales las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

Artículo 209

Las tarifas se podrán graduar por las razones mencionadas en el artículo anterior, incluso la falta de capacidad económica, a parte de aquellas que se deriven de las conveniencias del mismo servicio o aprovechamiento, (como la cuantía o la intensidad de la

utilización o aprovechamiento, la época o el momento en que se produce, etc.), y se puede llegar en casos justificados, a la gratuidad del servicio o aprovechamiento.

Artículo 219

En todo Expediente de Ordenación de Precios públicos ha de figurar el estudio económico correspondiente, que se puede limitar, en el caso de aprovechamientos especiales del suelo de dominio público, a una zonificación del término municipal con sus valores correspondientes.

Artículo 229

No se podrán exigir precios públicos por los servicios y actividades siguientes:

- A) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- B) Alumbrado de vías públicas.
- C) Vigilancia pública en general.
- D) Protección civil.
- E) Limpieza de la vía pública.
- F) Enseñanza en los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica.

VIII - DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza comenzará su vigencia a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO Nº 1

1. PRECIO PUBLICO POR SACA DE ARENAS Y DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN TERRENOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL

| | pesetas |
|--|---------|
| A) Gravas y arenas, por cada m3 o fracción | 58 |
| B) Arcillas, por cada m3 o fracción | 42 |
| C) Piedra y arena, por cada m3 o fracción | 85 |
| D) Cal, yeso, etc., por cada m3 o fracción | 58 |

2. PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLA, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

| | pesetas | | | |
|---|---------|-------|-------|--------|
| | día | mes | trim. | año |
| A) Vallas, puntales, andamios, etc., por cada metro lineal o fracción | 5 | 117 | 265 | 1.325 |
| B) Escombros y materiales de construcción, por m2 y fracción | 5 | 117 | 265 | 1.325 |
| C) Ocupaciones limitadas por industriales, comercios y otros establecimientos, por m2 o fracción. | 49 | 1.224 | 3.104 | 10.630 |
| D) Quioscos y similares, por m2 o fracción | 49 | 1.224 | 3.104 | 10.630 |
| E) Ocupaciones de puestos en mercadillo ambulante, por cada puesto de 5 m2 | 555 | 2.225 | | 19.550 |

3. PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

| | pesetas | | |
|-----------------------------|---------|-------|--------|
| | día | mes | año |
| Por cada puesto de 5 m2 ... | 705 | 2.815 | 25.335 |

Se puntualiza que el precio establecido es compatible con el señalado en el punto anterior.

4. PRECIO PUBLICO POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

| | pesetas |
|-------------------------------------|---------|
| Por cada m2 o fracción, al año..... | 488 |

5. PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

| | pesetas |
|---|---------|
| A) Entradas de vehículos en edificios y cocheras particulares, por cada metro lineal o fracción al año: | |
| En calles de 1ª categoría..... | 3.639 |
| En calles de 2ª categoría | 2.504 |
| En calles de 3ª categoría | 1.783 |
| En calles de 4ª categoría | 891 |
| En calles de 5ª categoría | 445 |

| | pesetas |
|---|---------|
| B) Entradas y reservas de espacio de talleres mecánicos, por cada metro lineal o fracción al año: | |
| En calles de 1ª categoría | 8.337 |
| En calles de 2ª categoría | 5.955 |
| En calles de 3ª categoría | 3.573 |
| En calles de 4ª categoría | 1.428 |
| En calles de 5ª categoría | 173 |

| | pesetas |
|--|---------|
| C) Entradas y reservas de espacio de locales comerciales o industriales, por cada metro lineal o fracción al año : | |
| En calles de 1ª categoría | 3.639 |
| En calles de 2ª categoría | 2.504 |
| En calles de 3ª categoría | 1.499 |
| En calles de 4ª categoría | 749 |
| En calles de 5ª categoría | 119 |

| | |
|---|---|
| D) Por reservas de espacio temporales, por metro lineal o fracción, y por día de reserva..... | 7 |
|---|---|

6. PRECIO PUBLICO POR DESAGUE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

| | pesetas |
|---|---------|
| Por cada metro lineal o fracción de fachada del inmueble, y por año | 35 |

7. PRECIO PUBLICO POR TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

| | pesetas | |
|---|----------|----------|
| | tarifa 1 | tarifa 2 |
| A) Balcones, miradores y terrazas, por cada metro lineal, al año: | | |
| En calles de 1ª categoría..... | 129 | 160 |
| En calles de 2ª categoría | 104 | 135 |
| En calles de 3ª categoría | 80 | 114 |
| En calles de 4ª categoría | 50 | 90 |
| En calles de 5ª categoría | 28 | 59 |
| B) Marquesinas, toldos y otros voladizos, por cada metro lineal, al año : | | |
| En calles de 1ª categoría | 307 | 566 |
| En calles de 2ª categoría | 260 | 456 |
| En calles de 3ª categoría | 212 | 372 |
| En calles de 4ª categoría | 160 | 277 |
| En calles de 5ª categoría | 114 | 178 |

Nota: La tarifa 1 se aplicará a los salientes sobre la línea de fachada de 0,75 a 1 metro. Para los salientes superiores a un metro corresponderá la tarifa 2.

8. PRECIO PUBLICO POR RODAJE Y ARRATRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTRAN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

| | pesetas/año |
|--|-------------|
| A) Vehículos de tracción manual, cualquiera que sea el número de ruedas que tengan | 191 |
| B) Vehículos de tracción animal, de dos ruedas. | 191 |
| C) Vehículos de tracción animal, de cuatro ruedas | 370 |
| D) Remolques agrícolas, de dos ruedas | 573 |
| E) Remolques agrícolas, de cuatro ruedas | 1.376 |

9. PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, COMPLEJO DEPORTIVO "EL BOLASO" Y COMPLEJO DEPORTIVO EN EL BARRIO DE PINSORO

| | Pesetas |
|--|---------|
| A) PISCINA MUNICIPAL EJEA (NUCLEO) | |
| Abono individual de 5 a 17 años y pensionistas | 3.180 |
| Abono individual a partir de 18 años..... | 3.710 |
| Abono familiar con dos miembros..... | 6.360 |
| Abono familiar con tres miembros..... | 7.420 |
| Abono familiar con cuatro miembros..... | 8.480 |
| Abono familiar con más de cuatro miembros..... | 9.540 |

A N E X O N.º 2

INDICE ALFABETICO DE VIAS PUBLICAS

E J E A

| NOMBRE DE LA VIA PUBLICA | CATEGORIA |
|---------------------------------|-----------|
| ABADIA | 3 |
| AGUADOR | 3 |
| AISLADAS | 3 |
| ALBA | 3 |
| ALEGRIA | 3 |
| ALFONSO I | 2 |
| ALIAS | 3 |
| AIMENDRO | 3 |
| ANDORRA | 3 |
| ARAGON | 1 |
| ARDISA | 3 |
| ARRABAL | 3 |
| AVDA. COSCULLUELA | 1 |
| AVDA. FERNANDO EL CATOLICO | 1 |
| AZARA | 1 |
| BARBASTRO | 3 |
| BIEL | 2 |
| BIESA | 3 |
| BINEFAR | 3 |
| BIOTA | 3 |
| BLAS BERNI | 1 |
| BOALARES | 3 |
| BOMBEROS | 2 |
| BUEN AIRE | 3 |
| BUENAVISTA | 3 |
| CALATAYUD | 3 |
| C.º DE CASTEJON | 3 |
| C.º DE LA OLIVA | 3 |
| C.º DE TURRUQUIEL | 3 |
| CANTAMORA | 3 |
| CANTARERIA | 3 |
| CANTERA GRAMATICA | 3 |
| CANTERA SAN GREGORIO | 3 |
| CARASOLES | 3 |
| CARRETERA DE ERLA | 2 |
| CARRETERA DE GALLUR | 3 |
| CASAS DE ESPER | 3 |
| CASTILLISCAR | 3 |
| CASTILLO | 3 |
| CEREZO | 3 |
| CERVANTES | 1 |
| CINCO VILLAS | 2 |
| CLAUSTRO | 3 |
| CLAVEL | 3 |
| CONCORDIA | 3 |
| CONDE | 3 |
| CORONA | 2 |
| CORTA | 2 |
| COSO | 2 |
| CUARTEL | 3 |
| CUCO | 3 |
| CUESTA DE LA FUENTE | 3 |
| CUESTA DE LA LLANA | 3 |
| CUESTA DE LA VIRGEN DE LA OLIVA | 3 |
| CUESTA DE SANTA MARIA | 2 |
| DALIA | 1 |
| DELFIN BERICAT | 3 |
| DELICIAS | 3 |

| | |
|--|-------|
| Entrada individual de 5 a 17 años y pension... | 160 |
| Entrada individual a partir de 18 años..... | 265 |
| Abono 10 baños, de 5 a 17 años y pensionistas. | 1.100 |
| Abono de 10 baños, a partir de 18 años | 2.200 |

B) PISCINA MUNICIPAL "EL BOLASO", PINSORO, EL BAYO O SANTA ANASTASIA

| | |
|--|-------|
| Abono individual de 5 a 17 años y pensionistas | 3.000 |
| Abono individual a partir de 18 años..... | 3.500 |
| Abono familiar con dos miembros..... | 6.000 |
| Abono familiar con tres miembros..... | 7.000 |
| Abono familiar con cuatro miembros | 8.000 |
| Abono familiar con más de cuatro miembros.... | 9.000 |
| Entrada individual de 5 a 17 años y pension... | 150 |
| Entrada individual a partir de 18 años..... | 250 |
| Abono 10 baños, de 5 a 17 años y pensionistas. | 1.000 |
| Abono 10 baños, a partir de 18 años..... | 2.000 |
| Utilización instalaciones deportivas "El Bola- | 250 |
| so" (pista de tenis y frontón), por cada hora. | |

C) UTILIZACION DE DOS PISCINAS MUNICIPALES

| | |
|--|--------|
| Abono individual de 5 a 17 años y pensionistas | 3.710 |
| Abono individual a partir de 18 años..... | 4.775 |
| Abono familiar de dos miembros..... | 8.480 |
| Abono familiar de tres miembros..... | 9.540 |
| Abono familiar de cuatro miembros..... | 10.600 |
| Abono familiar de más de cuatro miembros..... | 11.660 |

D) UTILIZACION DE TRES PISCINAS MUNICIPALES O MAS

| | |
|---|-------|
| Se establecen las mismas cuotas que para la -- | |
| utilización de dos piscinas, con un incremento- | |
| para cada categoría de abono y por cada pisci- | |
| na adicional de | 1.000 |

10. PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

| pesetas | |
|---|-------|
| A) PABELLON DEPORT. MUNICIPAL DE EJE A (NUCLEO) | |
| Abonados, hasta 14 años, por temporada..... | 2.500 |
| Abonados, de 15 a 17 años, por temporada..... | 3.000 |
| Abonados, a partir de 18 años, por temporada. | 3.500 |
| Abonados de verana (julio-agosto-sept.)..... | 2.000 |
| Centros de Enseñanza, utilización durante el- | |
| horario lectivo, pagarán por hora, con un to- | |
| pe máximo de 7000 pesetas al mes..... | 300 |
| B) SALA POLIVALENTE BARRIO DE PINSORO | |
| Abonados, hasta 14 años, por temporada..... | 2.000 |
| Abonados, de 15 a 17 años, por temporada.... | 2.500 |
| Abonados, a partir de 18 años, por temporada. | 3.000 |
| Abonados de verano (julio-agosto-sept.)..... | 1.500 |
| Centros de Enseñanza, utilización durante el- | |
| horario lectivo, pagarán por hora, con un to- | |
| pe máximo de 7000 pesetas al mes..... | 300 |

11. PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

| pesetas | |
|-------------------------------------|-------|
| Cuota fija mensual por recibo | 93 |
| Por cada m3 consumido | 15,60 |

12. PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MATADERO MUNICIPAL

| pesetas | |
|---|-------|
| A) POR SACRIFICIO Y DEGUELLO: | |
| Por cada carnero..... | 455 |
| Por cada oveja..... | 350 |
| Por cada cordero..... | 230 |
| Por cada ternasco..... | 230 |
| Por cada ternero..... | 1.130 |
| Por cada vaca..... | 1.130 |
| Por cada cerdo..... | 1.130 |
| Por cada res cabría..... | 350 |
| Por despojos de reses lanares y cabría..... | 48 |
| Por despojos de ganado vacuno y cerdos..... | 105 |
| B) UTILIZACION DE LA ROMANA: | |
| Por cada res de vacuno..... | 135 |
| Por cada res de cerda..... | 80 |
| Por cada res de lanar mayor, menor y ca- | |
| brío..... | 30 |

13. PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS CAMARAS DEL MERCADO MUNICIPAL

| pesetas | |
|---|--------|
| Por utilización de cada m2, al año..... | 21.505 |

| NOMBRE DE LA VIA PUBLICA | CATEGORIA | NOMBRE DELLA VIA PUBLICA | CATEGORIA |
|--|-----------|--------------------------|-----------|
| DR. FLEMING: | | MESON VIEJO | 3 |
| -De Avda. Cosc. a C/ San Jorge | 1 | MIRAVEGA | 3 |
| -De C/San Jorge a C/Molino Bajo | 2 | MOLINO BAJO | 2 |
| ENMEDIO | 3 | MONASTERIO DE LA OLIVA | 1 |
| ERAS ALTAS | 3 | MONCAYO | 3 |
| ERAS BAJAS | 2 | MONJAS | 3 |
| ERLA | 3 | MONZON | 3 |
| ESTACION | 3 | MOSEN J. Coderque | 3 |
| FALCON | 3 | NORESTE | 3 |
| GALLUR | 2 | NUEVA | 3 |
| GANCHO | 3 | OBRAS PUBLICAS | 3 |
| GARCIA MENENDEZ | 3 | OESTE | 3 |
| GATA | 3 | OLIVA ALTA | 3 |
| GRAMATICA | 3 | OLIVA BAJA | 3 |
| GRANEROS | 3 | OLVIDO | 3 |
| HERRERIAS | 3 | PABLO GARGALLO | 2 |
| HOGAR CRISTIANO | 3 | PALAFIX | 1 |
| HORNICO | 3 | PARQUE | 2 |
| HORNO GRANDE | 3 | PASEO BAÑERA | 3 |
| HUESCA | 1 | Pº DE LA CONSTITUCION | 2 |
| IBANEZ | 3 | PASEO DEL MURO | 1 |
| INDEPENDENCIA | 1 | PIEDRATAJADA | 3 |
| -De Avda. Cosculluela a C/San Jorge | 2 | PLANETA | 1 |
| -De C/San Jorge a C/Molino Bajo | 2 | PLAZA DIPUTACION | 2 |
| ISABEL LA CATOLICA | 1 | PLAZA ESPAÑA | 2 |
| JACA | 3 | PLAZA GOYA | 3 |
| JAIME I | 2 | PLAZA LA LLANA | 2 |
| JOAQUIN COSTA | 2 | PLAZA MAGDALENA | 1 |
| JOSE SINUES | 1 | PLAZA MARMANDE | 2 |
| JOTA | 3 | PLAZA DE LA OLIVA | 2 |
| JULIANA LARENA | 3 | PLAZA DEL RUFIAN | 3 |
| JUSTICIA MAYOR DE ARAGON | 1 | PLAZA DE SANTA MARIA | 3 |
| -De Pº del Muro a C/Justo Zoco | 2 | PROL. PASEO DEL MURO | 2 |
| -De C/Justo Zoco a C/Parque | 2 | RAMON Y CAJAL | 2 |
| JUSTO ZOCO | 2 | RAMON J. SERNDER | 2 |
| -De C/Joaquín Costa a C/Justicia Mayor de A. | 2 | RAVEL | 3 |
| -De C/Justicia M. de Aragón a Avda. Coscull. | 1 | RECONQUISTA | 2 |
| LA PUEBLA | 3 | RONDA PIRINEOS | 3 |
| LAS GRANJAS | 3 | ROSA | 2 |
| LAS PEDROSAS | 2 | ROSARIO | 2 |
| LAGUNAS | 3 | SABIÑANIGO | 3 |
| LIBERTAD | 1 | SADABA | 3 |
| -De Pº del Muro a C/Zaragoza | 2 | SALVADOR | 2 |
| -De C/Zaragoza a C/Parque | 2 | SAN ANDRES | 3 |
| LOS SITIOS | 1 | SAN ANTONIO | 3 |
| LUESIA | 3 | SAN GREGORIO | 3 |
| LUNA | 3 | SAN JAVIER | 3 |
| MAESTRO ARGUERAS | 2 | SAN JUAN | 3 |
| De C/Martín Blesa a Ctra. de Erla | 3 | SANTA CRUZ | 3 |
| De Ctra de Erla a C/Delicias | 3 | SANTA MARIA | 3 |
| MAIZ | 2 | SASILLO | 3 |
| MARCUERA | 3 | SIERRA DE LUNA | 3 |
| MARTIN BLESA | 2 | SOL | 3 |
| MARRACOS | 3 | SORA | 3 |
| MATADERO | 3 | SOS DEL REY CATOLICO | 3 |
| MEDIAVILLA | 2 | TAJADA | 3 |
| MESON NUEVO | 3 | TARAZONA | 2 |
| | | TAUSTE | 3 |
| | | TERUEL | 1 |

| NOMBRE DE LA VIA PUBLICA | CATEGORIA |
|--------------------------------|-----------|
| TORIL | 2 |
| TORMOS | 3 |
| TORRE DE LA REINA | 3 |
| TREVEDES | 3 |
| UNCASTILLO | 3 |
| VALDEBIEL | 3 |
| VALPALMAS | 3 |
| VENTITRES DE ABRIL (SAN JORGE) | 1 |
| YESERIAS | 3 |
| ZABIA | 3 |
| ZARAGOZA | 1 |

EDIFICACIONES

Corrales, casas, depósitos, cubiertas, cocheros y almacenes a 1.986 pesetas.
Cabañas a razón de 701 pesetas.
Cuadras y hajes a 584 pesetas.

HUERTOS DE VALDEFERRIN

A razón de 3.339 pesetas la unidad.

FERROS

Domésticos a 1.000 p. setas
Ganado a 500 pesetas.

PLANA DEL PANTANO

Seguirán clasificados en dos categorías, clase 1ª y secano, las de 1ª se equiparán a los del Saso de la misma categoría y los de secano como Marcuera, con la salvedad de que estos terrenos están afectados por la expropiación de Bardenas II, si bien está en trámite su revisión.

Ejea de los Caballeros, 9 de Noviembre de 1.989.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

BARRIOS

| | CATEGORIA |
|-----------------|-----------|
| BARDENAS | 4 |
| EL BAYO | 4 |
| FARASDUES | 4 |
| PINSORO | 4 |
| RIVAS | 4 |
| SABINAR | 4 |
| SANTA ANASTASIA | 4 |
| VALAREÑA | 4 |

POLIGONO INDUSTRIAL VALDEFERRIN CATEGORIA 5

MODIFICACION DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS A CANON DE LABOR Y SIEMBRA, ASI COMO EL DE PASTOS.

La modificación de la Ordenanza que se propone, se concreta en la actualización de las Tarifas, incrementándolas en un 6%, quedando redactada de la forma siguiente:

| C O N C E P T O | Pts.Ha | | Pts.Ha | | Pts.Ha | |
|---|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | UNICA | ESPEC. | 1ª | 2ª | 3ª | Secano |
| <u>R E G A D I O</u> | | | | | | |
| Parcelado del Saso | | 30.121 | 29.219 | 25.097 | 15.073 | 3.114 |
| Dehesa de Areños | | | 23.060 | 19.807 | 11.895 | |
| Dehesa de Facemón | | | 23.060 | 19.807 | 5.938 | |
| Dehesa de Valdescopar .. | | | 23.060 | 19.807 | 5.938 | |
| Dehesa Paul de Rivas ... | | | 29.449 | 24.658 | 15.524 | |
| Miralbueno | 29.670 | | | | | |
| Plana del Pantano | | | 29.219 | | | |
| <u>CULTIVOS ESPECIALES</u> | | | | | | |
| Monte Saso | | 29.133 | 28.238 | 24.022 | 14.660 | |
| Monte Marcuera | | | 14.232 | 12.239 | | |
| Monte Valdemanzana | | | 14.232 | 12.239 | | |
| <u>CULTIVOS DE SECANO</u> | | | | | | |
| Marcuera-Valdescopar ... | 7.721 | | | | | |
| Valdemanzana | | | 3.773 | 2.714 | | |
| Boalares | 3.094 | | | | | |
| <u>PASTOS REGALIO</u> | | | | | | |
| El Saso a 4.840 pesetas por Ha. Areños a 4.064 pesetas por Ha. Valdescopar a 3.624 pesetas por Ha. Polígono de Valdeferrin a 156.093 La Pesquera 81.806 | | | | | | |
| <u>PASTOS SECANO</u> | | | | | | |
| Monte Marcuera 1.009.537 pts, por 1.549 Has. pertenecientes al Ayuntamiento (Descontadas 121 Has. IIª Expro.) Valdemanzana, Boalares y Paul de Facemón: 2.577.226 pts, por 4.753 Ha. | | | | | | |

AGUA DEL PANTANO.

A 701 pesetas por Ha.

LOS FAYOS

Núm. 81.156

Doña Elena Lapuente Sánchez, secretaria accidental del Ayuntamiento de Los Fayos, provincia de Zaragoza;

Certifica: Que en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1989 se tomó acuerdo provisional de aprobar nuevos tributos o modificación de los existentes, para su entrada en vigor en 1990.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Los Fayos a 22 de noviembre de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1989, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, tanto el acuerdo provisional de establecimiento de nuevos tributos o modificación de los existentes dentro del marco de la citada Ley, como las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, y que son las siguientes:

1. Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.
2. Ordenanza de normas comunes a los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.
3. Ordenanza de normas comunes a los precios públicos por ocupación, utilizations privativas y aprovechamientos especiales de la vía pública.
4. Ordenanza general de contribuciones especiales.

Impuestos:

- Bienes inmuebles.
- Vehículos de tracción mecánica.
- Construcciones, instalaciones y obras.
- Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tasas:

- Expedición de documentos.
- Licencias urbanísticas.
- Licencias de apertura de establecimientos.
- Suministro de agua y alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Cementerio municipal.

Precios públicos:

- Voz pública o anuncios por megafonía.
- Matadero.
- Vallas, andamios, pies derechos, escombros, mercancías materiales de construcción, etc.
- Apertura de calicatas y zanjas.
- Utilización del vuelo de la vía pública.
- Ocupación de la vía pública con quioscos e industrias callejeras.
- Ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores.
- Instalación de portadas, escarpatos y vitrinas.
- Tránsito de ganado.
- Desagüe de canalones.
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Vacunación antirrábica.

Los Fayos, 22 de noviembre de 1989. — El alcalde, Emilio Pardo.

VALPALMAS

Núm. 81.155

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Valpalmas, con fecha 14 de noviembre de 1989, la imposición de los siguientes tributos:

- Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.
- Normas comunes a las ordenanzas de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.
- Normas comunes a las ordenanzas de precios públicos por ocupación, utilidades privativas y aprovechamientos especiales de la vía pública.
- Prestación personal.
- Ocupación de la vía pública con quioscos e industrias callejeras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, tanto el acuerdo provisional de establecimiento de nuevos tributos o modificación de los existentes dentro del marco de la citada Ley, como las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Valpalmas, 21 de noviembre de 1989. — El alcalde, José Arasco.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 3**

Núm. 77.296

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 571 de 1989, promovido por la Caja Rural Provincial de Zaragoza, contra José-María Cerdán Miguel y Celia Broto Miguel, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de enero de 1990 y 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 8.500.000 pesetas; en segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 8 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 8 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Edificio sito en Mallén, partida "Trascastillo-Altas", sin número, angular a la carretera antigua de Logroño a Zaragoza y a la calle de nueva apertura, sin titulación todavía, por donde tiene su entrada, construido sobre el primitivo solar, de 734,80 metros cuadrados de superficie total, y del que corresponden al edificio 289 metros cuadrados. El corral cercado adjunto y el resto se destinan a futura vía pública. Confronta: por la derecha entrando, con la antigua carretera de Logroño-Zaragoza; izquierda, Bernardino Cerdán; espalda, Vicente Bernal, y frente, por donde tiene su acceso, con Simeón Ruiz y Pablo Alcázar, mediante la futura calle en proyecto y sin titulación. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja al folio 174 del tomo 1.064, libro 76, finca 7.568. Valorado en 8.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 77.287

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 118 de 1989-B, a instancia de Pikolín, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Isiegas Gerner, siendo demandado Pedro Valls Navarro, con domicilio en carretera del Prats, 180, segundo B, de Sabadell (Barcelona), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de enero de 1990; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 23 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Mercedes Benz", modelo 300-D, con placa de matrícula B-8758-FN, con grandes desperfectos en la parte delantera. Valorado en 300.000 pesetas.

2. Un dormitorio de madera, laqueado en blanco, compuesto de cama, dos mesillas adosadas, cómoda y armario de cuatro puertas con dos espejos. Valorado en 45.000 pesetas.

3. Una mesa de centro, con encimera de cristal. Valorada en 6.000 pesetas.

4. Un dormitorio puente, con cama individual. Valorado en 25.000 pesetas.

5. Un mueble estantería, compuesto de seis módulos con diferentes compartimentos, de madera, imitación a chapa "Elimoc", combinado con negro. Valorado en 40.000 pesetas.

6. Un dormitorio puente, compuesto de seis módulos. Valorado en 30.000 pesetas.

7. Un sofá de tres plazas y otro de dos, tapizados en tela de color gris y teja. Valorados en 25.000 pesetas.

8. Dos sofás de dos plazas tapizados en piel de color gris oscuro y una mesa centro, rectangular, con encimera de cristal. Valorados en 45.000 pesetas.

Total, 516.000 pesetas.

Al propio tiempo, por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 77.288

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 475 de 1989-A, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, siendo demandados Alejandro Gracia Martín y Aurelia Benedi Pellejero, con domicilio en calle Ventura Rodríguez, 44, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de abril de 1990; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 24 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Nuda propiedad de los pisos bajo y primero, con una cuota de participación del 50 % de la casa sita en la calle Jorge Ibor, 7. Inscrita al folio núm. 40, tomo 503, libro 69, sección tercera, finca 3.989 del Registro de la Propiedad número 8. Valorado dicho derecho en 1.500.000 pesetas.

2. Local en planta baja de la casa número 46 de la calle Ventura Rodríguez, de esta ciudad, de una superficie de 163 metros cuadrados, que tiene una cuota de participación del 20 % en el inmueble. Linda: frente, calle Ventura Rodríguez; derecha, casa 44 de la misma calle; izquierda, casa número 48 de la misma calle, portal, zaguán y caja de escalera, y espalda, muro de la travesía Puente Virrey. Se encuentra inscrito al tomo 4.188, libro 55, folio 164, finca 3.328. Valorado en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 6 Núm. 74.328

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 391 de 1989, a instancia de Ana-Cristina Pemán Aznárez, contra Gulf Comercial Company, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro improcedente el despido de Ana Cristina Pemán Aznárez de la empresa Gulf Comercial Company, S. A., y condeno a ésta a optar, en el plazo de cinco días, entre la readmisión de la trabajadora o el abono de una indemnización de 440.437 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 2.610 pesetas diarias. Si no se hiciera opción expresa se entenderá hecha por la readmisión.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gulf Comercial Company, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL EBRO Núm. 81.158

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa el próximo día 17 de diciembre, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, de no asistir número suficiente, para tratar los asuntos que se detallan en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1990.

- 3.º Designación de censores de cuentas.
- 4.º Solicitud de agua sobrante por don José Martínez Somalo, don Miguel-Angel Tolón Berdusán, don Francisco Lizaga Artajona, don Santiago Millán Catalán, don Antonio Panivino Ladrón y don Sergio Ozcoz Gracia.

5.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Ebro, 15 de noviembre de 1989. — El presidente, Martín Sánchez.

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. V DE LOS RIEGOS DE BARDENAS Núm. 81.437

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 17 de diciembre en el Teatro de la villa de Ejea de los Caballeros (plaza de Goya), a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11 horas del mismo día en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral que presenta el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos confeccionado para 1990.
- 4.º Renovación de cargos.
- 5.º Informe de la Presidencia.
- 6.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir la mayoría reglamentaria en primera convocatoria, en la segunda se adoptarán los acuerdos con arreglo a lo que prescribe el artículo 55 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Ejea de los Caballeros, 22 de noviembre de 1989. — El presidente de la Comunidad, P. S. M.: El secretario, José Donés Ariño.

COMUNIDAD DE REGANTES DE PEDROLA Núm. 81.159

Para dar cumplimiento a los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola a la Junta general que se celebrará en su domicilio social (Pignatelli, número 1, de esta villa) el próximo día 17 de diciembre, a las 11.00 horas, con objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos que para 1990 ha de presentar el Sindicato.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para el supuesto de que en primera convocatoria no asista la mayoría absoluta de votos de la Comunidad, se convoca dicha Junta general en segunda convocatoria, para tratar los mismos asuntos, en el mismo local, para el día 24 de diciembre siguiente, a la misma hora, advirtiendo que en esta reunión serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Pedrola, 17 de noviembre de 1989. — El presidente de la Comunidad.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

| | PRECIO |
|--|------------|
| | Pesetas |
| Suscripción anual | 9.000 |
| Suscripción trimestral | 2.500 |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .. | 2.000 |
| Ejemplar ordinario | 40 |
| Ejemplar con un año de antigüedad | 60 |
| Ejemplar con dos o más años de antigüedad | 100 |
| Importe por línea impresa o fracción | 170 |
| Anuncios con carácter de urgencia | Tasa doble |
| Anuncios por reproducción fotográfica: | |
| Una página | 30.000 |
| Media página | 16.000 |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial